

Expediente: 1830-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa “Entrenando Lectura”, que tendrá como objetivo colaborar con las escuelas complementando sus esfuerzos en el fomento de la lectura en niños, niñas y adolescentes que desarrollen actividades en clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon, ofreciendo una selección diversa de libros y material de lectura.

Artículo 2º.- La Secretaría de Cultura será la autoridad de aplicación en coordinación con el Ente Municipal de Deportes (EMDER).

Artículo 3º.- La Secretaría de Cultura realizará todos los años, en los plazos y formas que estime necesarios y convenientes para el cumplimiento del objetivo del Programa, una convocatoria a clubes deportivos con domicilio en el Partido de General Pueyrredon invitando a participar del mismo.

Artículo 4º.- El Programa tendrá como eje principal la entrega de obras literarias a los clubes que se hayan inscripto, facilitando y poniendo a disposición la ayuda técnica que requieran para la promoción de la lectura en niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5º.- El material de lectura otorgado a los clubes deportivos podrá estar enmarcado en los siguientes géneros literarios: narrativo, lírico y dramático. En todos los casos, respecto de las obras literarias, se priorizará la entrega de producciones locales, con el objeto de difundir autores/as marplatenses y batanenses para fortalecer la identidad local. En aquellos espacios donde los niños y niñas destinatarios del Programa “Entrenando Lectura” pertenezcan a comunidades originarias, la autoridad de aplicación desarrollará las estrategias que estime necesarias a efectos de contribuir a preservar la cultura en sus lenguas originales. De igual manera, procederá a garantizar el acceso al material en el soporte que corresponda en los casos en que los niños o niñas participantes de las entidades deportivas sean ciegos/as o ambliopes.

Artículo 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios necesarios con entidades públicas y/o privadas a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación, en conjunto con las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo, evaluará la viabilidad y conveniencia de invitar a las librerías habilitadas del Partido de General Pueyrredon a realizar donaciones para el desarrollo del Programa “Entrenando Lectura” a cambio de beneficios fiscales en las tasas municipales.

Artículo 8º.- Dispóngase de todas las acciones necesarias a fin de dar publicidad a la presente.

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente sin modificar sus objetivos y finalidades.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 11-04-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 24-4-2023

Reunión n° 4
Reunión n° 5